

Ejecutivo 680014189003-2021-00520-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, respetuosamente informando que, esta Oficina carece de competencia para su trámite. Bucaramanga,

01 OCT 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, 01 OCT 2021

El Juzgado 21° Civil Municipal de Bucaramanga, mediante providencia del siete de septiembre del presente año, efectuó la remisión de las presentes diligencias a este Despacho Judicial, por considerar que carece de competencia territorial, teniendo en cuenta que el domicilio de los demandados, Calle 33 # 11-05, según el acápite de notificaciones, es el Barrio Alfonso López.

Sería del caso entrar a estudiar la admisión de la demanda y continuar con el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, sin embargo, una vez consultado el buscador Google Maps, se estableció que la dirección Calle 33 # 11-05, corresponde al Barrio García Rovira y no al Barrio Alfonso López, como se indicó en el acápite de notificaciones, pero sí en el poder otorgado por al demandante al abogado Juan José Pinto Arciniegas; por tanto, dicha nomenclatura no se encuentra ubicada dentro de nuestra competencia territorial; toda vez que dicha dirección, pertenece a la Comuna 15 García Rovira; lo anterior de conformidad con el acuerdo No.002 del 13 de Febrero de 2013, mediante el cual el Concejo de Bucaramanga, actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en su artículo primero establece que entre otros los Juzgados de Pequeñas Causas funcionaran en Bucaramanga en las comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectiva; para este Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga se definieron las comunas mediante el acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 mayo de 2017, en las comunas cuatro occidental y cinco García Rovira.

En el acuerdo No.002 del 13 de febrero de 2013, el Concejo de Bucaramanga, actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

Ahora bien, con respecto al caso que nos ocupa, la dirección de notificación suministrada, no se encuentra ubicada dentro de nuestra competencia territorial; toda vez que la Calle 33 # 11-05, corresponde al Barrio García Rovira y no al Barrio Alfonso López, de este municipio, de conformidad a lo establecido en el acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, del Concejo de Bucaramanga (Por medio del cual se actualiza la División Político Administrativa del Municipio de Bucaramanga).

Así las cosas, de acuerdo a la normatividad citada concluye este Despacho que la competencia para conocer del presente asunto radica en el Juez Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, y por tanto se dispone la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga (Reparto), para efecto de que se dirima el conflicto que plantea dicha dependencia, lo anterior de conformidad con el Artículo 139 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

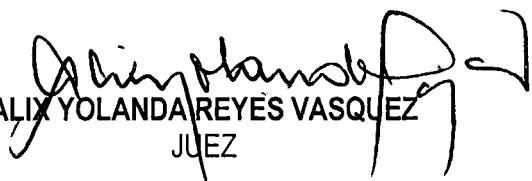
2008 00

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Alfredo Cardozo Rivero, a través de apoderado judicial en contra de Jaime Alonso Toro Prieto, Edinson Toro Sánchez y Jackeline García Marín, por carecer de competencia para conocer de este asunto, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Se ordena la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto), para que se dirima el conflicto planteado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>085</u> hoy,
<u>04 OCT 2021</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO